



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*“Santa María de la Parrilla”*

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2023-A/MDS

Santa, 14 de febrero de 2023

### VISTO:

Informe N°003-2023-GM/MDS de la Gerencia Municipal respecto a la **CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, Informe Legal N°00015-2023-GAJ-MDS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Memorandum N°0153-2023-MDS/GM emitido por el Gerente Municipal, y;

### CONSIDERANDOS:

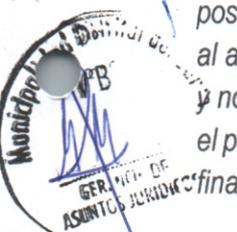
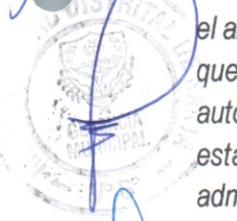
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 de Artículo 36 numeral 36.2 prescribe: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 36.3 establece que "Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha"; el numeral 36.4 establece que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente"

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CRÉDITOS INTEMOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3 del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*“Santa María de la Parrilla”*

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio:

Que, asimismo, los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, la Gerencia Municipal a través del Informe N°003-2023-GM/MDS de fecha 05.ENE.2023, solicita la conformación de un Comité de reconocimiento de deuda, a fin de que evalúen las deudas existentes durante el periodo 2022, teniendo en cuenta la relación remitida por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática.

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N°00015-2023-GAJ/MDS de fecha 18.ENE.2023, en mérito a sus fundamentos facticos y legales opina que es viable que se conforme la comisión de reconocimiento de deudas de la Municipalidad Distrital de Santa y que al no existir una directiva interna o normas expresas que regule el procedimiento, se debe seguir los criterios adoptados por la entidad desde los años anteriores, para la obtención de los objetivos institucionales, por ello mediante Memorandum N°0153-2023-MDS/GM el Gerente Municipal presenta su propuesta de los integrantes que formaran parte del comité de reconocimiento de deudas.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) y 20) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA, el cual tendrá los siguientes integrantes:**

<b>PRESIDENTE</b>	Gerente Municipal
<b>MIEMBRO</b>	Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática
<b>MIEMBRO</b>	Jefe de la Oficina de Contrataciones
<b>MIEMBRO</b>	Jefe de la Oficina de Contabilidad
<b>MIEMBRO</b>	Jefe de la Oficina de Tesorería



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*“Santa María de la Parrilla”*

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** a todos los funcionarios y servidores que son parte del Comité conformado por la presente Resolución, la responsabilidad en el cumplimiento de las funciones conforme a su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la implementación y acciones administrativas que corresponden, en cumplimiento al acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Santa, cumpla con publicar la presente en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

**Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas**  
ALCALDE

C.C.  
GM  
GPPI  
JOC  
JOT  
Archivo

